



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 2 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 48

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo contacto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 28

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por D. Alberto Rusiñol y otros electores de esa capital, relativa á la interpretación que debe darse al precepto de los artículos 16 y 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 de adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones provinciales y municipales, dicha Junta ha emitido, con fecha 24 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral que presido de la comunicación de V. E. trasladando otra del Sr. Ministro de la Gobernación, acerca de la interpretación que debe darse á la facultad que tienen los electores de designar candidatos para Diputados provinciales en propuestas por medio de cédulas firmadas por los mismos, que asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista última del distrito, y consultando si dichas cédulas firmadas por la vigésima parte de los electores son suficientes lo mismo para la propuesta de un solo candidato que para una propuesta de tres candidatos, donde los electores puedan en su día dar válidamente su voto á este número; esta Junta, en su sesión de ayer, ha acordado se manifieste á V. E., como contestación á la consulta, que teniendo en cuenta el espíritu de la ley Electoral concediendo ampliamente el derecho á nombrar Interventores, y, por otra parte, que sea cualquiera el número de candidatos y el de Interventores nombrados por éstos, está limitado el número de los que han de componer las mesas electorales por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y

Concejales, no encuentra inconveniente en que, como se propone en la consulta, las propuestas firmadas por la vigésima parte de los electores de un distrito, sean suficientes lo mismo para un candidato que para tres, donde los electores puedan en su día dar válidamente su voto á este número.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1903.—A. Maura.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gabriel Flores Suárez, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 125 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Los Cuatro Amigos», sita en términos del pueblo de Piñera, parroquia de Piñera, concejo de Cudillero. Limitante al Norte con terrenos particulares, al Sur terreno común, al Este terreno común y de particulares y al Oeste con id.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Noroeste de la mina «Burgalesa», ó sea la primera estaca de ésta, también denunciada por el que suscribe, desde donde se medirán al Oeste 500 metros fijando la primera estaca, de ésta al Sur 1.700 metros colocando la segunda estaca, de ésta al Este 1.300 metros tercera estaca, de ésta al Norte 500 metros cuarta estaca, de ésta al Oeste 800 metros la quinta y desde ésta midiendo al Norte 1.200 metros se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las 125 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.751.

Que D. Victor Gárate, vecino de San Martín de Laspiña, Castriellón, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina

de hulla que se conocerá con el nombre de «La Hullera del Valle», sita en la parroquia del Valle, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida deberá fijarse en la esquina NO. de la casa conocida con el nombre de la Tejera, sita en términos de este nombre y desde el cual se medirán al N. 50 metros donde se fijará la primera estaca, desde ésta en dirección Nordeste se medirán 1.100 metros y se fijará la segunda estaca, desde ésta en dirección Sudeste se medirán 100 metros y se fijará la tercera estaca, desde ésta en dirección Sudoeste se medirán 1.200 metros y se fijará la cuarta estaca, desde ésta en dirección Noroeste se medirán 100 metros y se fijará la quinta estaca, y desde ésta en dirección á la primera se medirán 100 metros quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.745.

Lo que se publica en este Boletín Oficial, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 21 de Febrero de 1903
— José Suárez.

Administración de propiedades

CIRCULAR

Hallándose en descubierto con el Tesoro los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales para la vigente campaña, se les requiere para el ingreso de sus débitos con el fin de evitar que en su día tengan que hacer efectivos sus descubiertos por la vía de apremio, siendo los Ayuntamientos que se encuentran en este caso los que á continuación se citan y con las cantidades que se detallan.

Ayuntamientos	Pts.	Cts.
Cabranes.	54	
Cangas de Onís.	218	70
Caravia	122	50
Colunga.	56	50
Cudillero.	441	30
Candamo.	285	50
El Franco.	100	25
Llanera.	450	75
Llanes.	475	90
Miranda.	91	10
Morcín.	105	15
Muros.	74	35
Piloña.	73	40
Pravia.	240	20
Proaza.	68	05
Parres.	60	
Regueras.	379	60
Ribadedeva.	190	
Ribadesella.	345	50
Ribera de Arriba.	48	
Santo Adriano.	193	80
Soto del Barco.	37	25
S. M. del Rey Aurelio.	85	50
San Martín de Oscos.	160	20
Santa Eulalia de Oscos.	127	
San Tirso de Abres.	100	50
Illano.	210	
Navia.	158	50
Oviedo.	119	40
Taramundi.	194	
Valdés.	730	75
Villaviciosa.	462	40
Vega de Ribadeo.	329	50
Villanueva de Óscos.	221	
Villayón.	252	

Oviedo 27 de Febrero de 1903.
—El Administrador de Propiedades, P. S., Valentin Acevedo.
R. al núm. 484.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Corvera

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes que en número cuádruplo de aquellos ha sido formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877 para el nombramiento de compromisarios para Senadores.

Concejales

D. Manuel Segundo Menéndez, de Nuñez.
D. José Martínez Manzaneda, de Aguera.
D. José María del Busto Muñiz, de Gudín.
D. José Pérez Rodríguez, de Villalegre.

D. José García Menéndez, de La Sota.
D. Juan Martínez Menendez, de Cancienes.
D. José Estevan del Valle, de idem.
D. Nicolás Muñiz y Solis, de Trasona.
D. Juan del Barrio Gutiérrez, del Sabledal.
D. Juan Alvarez Gutiérrez, de Grandellana.
D. Cayetano González Menéndez, de Villa.
Vacante.

Contribuyentes

D. José María González Posada, de Solis.
D. Manuel Menéndez Alvarez, de Nubledo.
D. Juan González del Valle, de Molleda.
D. Juan Fernández Cigofia, de Cancienes.
D. José García Menéndez, de idem.
D. José Rodríguez Martínez, de Cogulla.
D. Ramón Rodríguez de la Rodil, de Molleda.
D. Nicolás Martínez Miyeres, de Solis.
D. Francisco García y García, de Fuentecaliente.
D. Nicolás Muñiz Fernández, de Bango.
D. José González Rodríguez, de Lloriana.
D. José Suárez Martínez, de Mora.
D. Ramón García Fernández, de Moriana.
D. José Fernández González, de Solis.
D. Juan Suárez, de Tariu.
D. Marcelino Alvarez y Alvarez, de Villa.
D. Manuel Díaz Rodríguez, de Bango.
D. Vicente Fernández González, de Llano.
D. Tomás González Menéndez, de Nuñez.
D. José González Arenas, de Rodiles.
D. José Rodríguez Busto, de Nubledo.
D. Manuel Solis Alvarez, de Villalegre.
D. Manuel Rodríguez Menéndez, de Nuñez.
D. Manuel Menéndez del Pontón, de Solis.
D. Alfredo García Rodríguez, de Molleda.
D. José Menéndez Menéndez, de Nubledo.
D. José Menéndez Alonso, de idem.
D. Ramón Fernánítez González, de Mora.
D. José González Suárez, de Villa.
D. José García Valles, de Cancienes.
D. Casimiro Rodríguez Menéndez, de Bango.
D. José Antonio Solis, de Moncó.
D. Juan Suárez García, de Fabar.
D. Nicolás Alvarez, de Llore-da.
D. Francisco del Busto Menéndez, de Villa.
D. José Muñiz Suárez, de Rodiles.
D. Ramón Díaz Suarez, de Cabaño.
D. José Antonio Díaz, de Tarin.
D. Ramón Pérez Muñiz, de Silvota.
D. Manuel del Busto, de Villa.
D. Benito Suárez Argudin, de idem.

D. Manuel Gutiérrez García, de Juncedo.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Bango.
D. Anastasio Alvarez Guardado, de Campañona.
D. Juan Hévia Menéndez, de Bango.
D. Santiago Alvarez García, de Camino.
D. Manuel Cuervo Muñiz, de Calabaza.
D. Juan Rodríguez y Rodríguez, de Acebo.
Consistoriales de Corvera 6 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.
R. al núm. 444

Alcaldía de Carreño**Edicto**

D. Higinio Fuentes Sala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Carreño.
Hago saber: Que el sorteo de los asociados, que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal de este término en el corriente año, dió el resultado siguiente:

Primera sección

D. Cándido González Rodríguez, de Candas.
D. José García González, de idem.

Segunda sección

D. Félix González García, de Perlora.
D. Antonio Rodríguez Alvarez, de id.

Tercera sección

D. Cándido Suárez Prendes, de Carrió.
D. Manuel Muñiz Sánchez, de Prendes.

Cuarta sección

D. Manuel Fernández Alvarez, de Guimarán.

Quinta sección

D. Vicente Machuez González, de Valle.

Sección sexta

D. Domingo González García, de Ambás.
D. José González Junquera, de Tamón.

Sección séptima

D. Víctor Muñiz Suárez, de Logrejana.
D. José García Suárez, de Piedeloro.

Sección octava

D. Isidoro García González, de Candas.
D. Constantino Argüelles, de idem.
D. Demetrio Fernández, de Prendes.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario y a los efectos del artículo 69 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Candas a 22 de Febrero de 1903.
—El Alcalde-Presidente, Higinio Fuentes.

R. al núm. 454

Alcaldía de Onis

D. Amador Noriega Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Onis.

Hago saber: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del corriente, acordó devidir el concejo en las secciones siguientes para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal a los efectos de los artículos 66 y siguientes de la Ley municipal.

Primera sección
D. Manuel Díaz Fernández, de Talavero.
D. Valeriano del Collado Santos, de Benia.
D. José Trespando Fuentes, de Villar.
D. Francisco Marcos Mazalo, de Abin.

Segunda sección

D. Vicente Fernández Muñiz, de Bobia de Arriba
D. José Alonso Díaz, de Demnés.
D. Ramón Fernández Bobia, de Gamonedo.

Tercera sección

D. Juan de la Vega Díaz, de Rebollada.
D. Eugenio Suárez Gutiérrez, de idem.
D. Mateo Laria de Diego, de Pedroso.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 68 de la citada ley, Municipal.

Onis a 20 de Febrero de 1903.—
El Alcalde, Amador Noriega.
R. al núm. 452

Alcaldía de Pravia

Lista definitiva de los individuos que constituyen el Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la designación de Compromisarios para la elección de Senadores, formada para el año actual, que se publica a los efectos del art. 25 de la ley:

Concejales

Excmo. Sr D. Sabino Moutas.
D. Celestino García López.
Vicente Grana Suárez.
José Díaz Arango.
Ramón Miranda Menéndez.
Antonio Arias Arias.
Luis Longoria Casares.
Félix Marcos Díaz.
Rafael de la Uz Méndez.
José Martínez Alvarez.
Manuel Palido Martínez.
Antonio González Villazón.
Braulio Rodríguez Tuñón.
Benigno Arango Menéndez.
Ramón Miranda Pumariaga.
Maximilo Fernández Fernández

Contribuyentes

D. Nicasio Alonso Trelles.
Fernando Valdés Bango.
Blas Costales Omaña.
Carlos Arias Martínez
Nicolás Alvarez Cueva.
León Castrillón Menéndez.
Celestino Castrillón Arango.
Rafael García Pire.
José Menéndez Conde.
Mamerto Galán Argüelles.
José R. Areces Aguirre.
Sabino García García.
José Díaz Alvarez.
Eulogio Solis García.
Eugenio Galán Palicio.
Dionisio Menéndez Conde.
Manuel Vega González.
Pedro Menéndez Conde.
Manuel Miranda Rodríguez.
Ruperto Menéndez Menéndez
Juan Cuervo Fernández.
José Díaz Fernández.
Celestino García Bances.
Manuel García López.
José Menéndez Alonso.
Manuel Suárez Bances.
Florentino Martínez Díaz.
Benigno Rodríguez Barrera.
Felipe Valle Martínez.
Carlos Alvarez Fernández.
José Alvarez García.
Jerónimo Díaz Méndez.
José Fernández Calienes.
Antonio Menéndez Díaz.
Aquilino Fernández Díaz.

Antonio Arias Alvarez.
Estéban Fuente Fernández.
Joaquín García Fernández.
Luis Llana Martínez.
José Alonso Campa.
Juan Rubio García.
José Díaz Menéndez.
José García Díaz.
José Menéndez Petoyo.
Francisco García Díaz.
Justo Castañedo Cuervo.
Antonio García Castañedo.
Manuel Arias Díaz.
Antonio García Fernández.
José Llana García.
Valentín Alvarez Francos.
Sabino Cuervo Areces.
Casimiro López González.
Ramón Díaz Menéndez.
Florentino Cuervo Morán.
Manuel García Menéndez.
José Saavedra Campo.
Jesús Casielles Busto.
José Antonio Suárez Menéndez.
Florentino Marcos Díaz.
Pedro Rodríguez Fernández.
José Martínez Alvarez.
Segundo López Menéndez.
Antonio González García.
Gabriel Fuente López.
Constantino Pérez Pérez.
Juan García Alvarez.
José López Menéndez.
Pravia 19 de Febrero de 1903.
—El Alcalde en funciones, Vicente Grana.

R. al núm. 457

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que verificado el sorteo de los vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ofreció el siguiente resultado:

Primera sección

D. José Collado Hidalgo, de Villanueva de Pria.
D. Bernardo Díaz Vega, de Nueva.

Segunda sección

D. Carlos Cueto Bada, de Honororia.
D. Francisco Barro Oveso, de Naves.

Tercera sección

D. Juan Sánchez García, Ardisana.
D. Santos Coro Guerra, de Malateria.

Cuarta sección

D. Joaquín Díaz y Díaz, de Vibaño.
D. Francisco Pandal y Pandal, de Meré.

Quinta sección

D. Juan Amieva Rodríguez, de Posada.
D. Faustino Suarez Sanchez, de Niembro.

Sexta sección

D. Hilario de Hano Gavito, de Póo.
D. Juan Sordo Pérez, de Porrua.

Septima sección

D. José Barrero Coro, de La Villa.
D. Juan Lopez Gomez, de id.
D. Fernando Pérez Sañudo, de idem.

Octava sección

D. Juan Sordo Mijares, de id.
D. Severo Hano Pedregal, de Cué.

Novena sección

D. Indalecio Sordo Somohano, de San Roque del Acebal.

Decima sección

D. Martín Aparicio Díaz, de Vidiago.

Undécima sección

D. Francisco Pérez Tames, de La Borbolla.

Duodécima sección

D. Agustín Cué Fernández, de Celorio, en representación de D. Cesar Canella Secades.

D. José María Escandón Sánchez, de Posada, en representación de D. Sebastián Soto.

Lo que se hace público á los efectos que determina el art. 69 de la Ley orgánica.

Consistoriales de Llanes y Febrero 25 de 1903.—José García González.

R. al núm. 477

Alcaldía de Illas

LISTA de las personas que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores y que se fija y expone al público en la tablilla de anuncios en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley.

Concejales

D. Vicente Valdés Díaz.
D. Domingo Menéndez Suárez.
D. José Álvarez Suárez.
D. Matías Díaz Suárez.
D. Antonio Fernández Díaz.
D. Aniceto González Valdés.
D. Manuel Sierra González.
D. Ramón González Cuervo.
D. José González Álvarez.

Contribuyentes

D. José Rodríguez Suárez, de la Torre.

D. Manuel Carreño Fernández, de Velasco.

D. José González y González, de idem.

D. Juan Rodríguez García, de la Cortina.

D. José Menéndez Rodríguez, de idem.

D. José García Menéndez, del Pedregal.

D. José González y González, de Joyana.

D. José González Díaz, de Fonte.

D. Francisco Menéndez Álvarez, de id.

D. Fermín Fernández Suárez, de la Bláscara.

D. Fermín Rodríguez González, de Fonte.

D. Antonio González Alonso, de la Callezuela.

D. Félix Fernández Alonso, de Vega.

D. Bernardo Fernández Díaz, de idem.

D. Juan Busto López, de Poli.

D. Bernardo Díaz Valdés, de Trejo.

D. Benito Valdés López, de Pigil.

D. Antonio López González, de idem.

D. José González y González, de la Folguera.

D. Manuel Díaz González, de Fonte.

D. Felipe García Fernández, de Calabero.

D. José Nuevo y González, de idem.

D. Santiago González Cueto, de idem.

D. Ramon Alonso y González, Argañosa.

D. Santiago Fernández González, de la Torre.

D. José González Díaz, de Calaya.

D. Manuel González y González, de Penocedo.

D. José Álvarez y Fernández, de idem.

D. José Álvarez y Fernández, de Carabinos.

D. José González Menéndez, de Sargos.

D. Francisco Rodríguez y González, de Fonte.

D. José Díaz Valdés, de Biercas.

D. José González y García, de Gregorio

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, de Trejo.

D. Juan Rodríguez y Rodríguez, de id.

D. Juan González y González, de Joyana.

Illas 25 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Valdés.—El Secretario, José García.

R. al núm. 478.

Alcaldía de Avilés

A instancia del mozo Francisco Gutiérrez y Fernández, hijo de Manuel y Teresa, natural de este concejo, alistado en el mismo para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero de sus hermanos José y Casimiro, los cuales se ausentaron para la isla de Cuba, el primero, hace 18 años, y el segundo, hace más de 14, sin que jamás se haya vuelto á saber de ellos, resultando de las diligencias practicadas que debieron haber fallecido en el interior de la isla, á consecuencia de la guerra sostenida con nuestros enemigos.

Lo que se hace saber á los efectos del art. 69 del reglamento de la ley de Reemplazos; rogando á las Autoridades de todas clases se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del ignorado paradero de dichos dos ausentes.

Avilés 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.

R. al núm. 475

Alcaldía de Colunga

Promovido ante esta Alcaldía, por D.^a Celestina Capellán Fernández, vecina de Libardón, en este concejo, madre del mozo del actual reemplazo Ricardo Manuel Pardo Capellán, expediente en averiguación del paradero de su hijo Valentín Pardo Capellán, que se embarcó para Chile hace más de doce años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él á pesar de las gestiones practicadas, lo hago público por medio de la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, á los efectos del art. 69 del reglamento de Quintas.

Colunga 19 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José M.^a Sánchez.

R. al núm. 474.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Por virtud del presente hago saber al público, que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de doña Matilde Cuerras y Martínez, vecina de Ribadesella, sobre declaración de ausencia de ignorado paradero de sus primos hermanos, don Sandalio, D. Ceferino, don José María, doña Florentina, doña Tereza y doña Serafina Mijares y Martínez, habiéndose dictado

con fecha veinte y uno del pasado mes de Enero auto, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares aparece el siguiente:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Sandalio, don Ceferino, don José María, doña Florentina, doña Teresa y doña Serafina Mijares y Martínez. Publíquese esta declaración, llamando á la vez á sus dichos ausentes, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquellos no se presentaren, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre en Ribadesella, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto, en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda, sobre la administración de los bienes, si no se hubiesen presentado los ausentes.»

Y para que llegue á conocimiento de los referidos ausentes y de las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por el presente les cito, llamo y emplazo, para que dentro del término por que se dispone el llamamiento, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos que justifiquen el mejor ó igual derecho á la administración de los bienes.

Dado en Cangas de Onís á trece de Febrero de mil novecientos tres.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flores.

R. al núm. 128

Juzgado de Corvera

D. Manuel Rodríguez Muñiz, Juez municipal de Corvera, provincia de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita un expediente de información posesoria, á instancia de D. Tomás Rodríguez González, para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad la posesión del útil dominio de las fincas siguientes, sitas en Nuñez, parroquia de Cancienes.

1. Una casa baja, sin número, con su antojana delante y en ella una panera: ocupa todo tres áreas, catorce centiáreas.

2. Un terreno á huerto con algunos árboles, detrás de la casa anterior: de una área, veintiseis centiáreas.

3. Otra á labor, llamada Llosa: de treinta y una áreas, cuarenta y cinco centiáreas.

4. Otra también á labor, llamada Tablada: cabida de veinticinco áreas, diez y seis centiáreas.

5. Otra á labor, llamada Comuña, de veintidos áreas, dos centiáreas.

6. Otra á labor llamada Tayo: cabida de veintidos áreas, dos centiáreas.

7. Otra á labor, llamada Brabón, cabida cincuenta áreas, treinta y dos centiáreas.

8. Otra á labor, llamada Vieya: cabida de veinticinco áreas, diez y seis centiáreas.

9. Otra destinada á prado, llamada de las Peruyeras. la Bellida: cabida de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

10. Otra á prado, llamada de la Villa: de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

11. Otro prado, llamado Moreda: de diez y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas.

12. Otro prado llamado Carbayo, la Menudera: de seis áreas, veintinueve centiáreas.

13. Otro prado llamado Fontona: de veinticinco áreas, diez y seis centiáreas.

14. La mitad proindiviso de otra de monte, llamada Carbayedo de la Fontona: cabida el todo de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

15. Un castañedo llamado Castañedo Viejo, en Villar: de seis áreas, veintinueve centiáreas.

16. La cuarta parte proindiviso de otra á monte, llamada Hortina, la Bellida: cabida toda de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

17. La cuarta parte proindiviso de otra finca de monte, llamada Brabo de Carreño, en la Granda: de treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas.

18. La mitad proindiviso de otra finca de pinar, llamada Peña de la Granda, en la Granda: cabida todo de veinticinco áreas, diez y seis centiáreas.

19. Un terreno de monte, llamado Tras del Brabón: cabida de cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas.

20. La mitad proindiviso de otra de monte, llamada Castañedo Viejo: cabida todo de veinticinco áreas, diez y seis centiáreas.

21. Otra á prado, llamada Ciebenuñez, en la Bellida: de doce áreas, cuarenta y ocho centiáreas.

22. La mitad proindiviso de otra á castañedo, llamada Castañedo Viejo, en So la Peña: cabida todo de treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas.

23. La cuarta parte proindiviso de otra llamada Cagalón, en Llorreo: cabida todo de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas.

24. Otra de prado, sita en Nuñez: de catorce áreas.

25. Y otra finca de labor y roza, llamada Cueva: cabida de treinta y ocho áreas.

El directo dominio de las anteriores fincas pertenece á D. Alejandro Món y Menéndez de la Torre.

Presentado en el Registro de la propiedad dicho expediente, se encontraron los bienes indicados inscritos á nombre de D. José Rodríguez Santa Cruz y Suárez y don Juan Rodríguez Santa Cruz y Martínez, cuyos asientos estimó el Registrador que estaban en contradicción con la posesión justificada, por lo que, á instancia del interesado, se dictó con esta fecha providencia mandando llamar por este primero y único á los D. José y D. Juan Rodríguez, ausentes de ignorado paradero, ó sus herederos ó causahabientes, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que en otro caso se confirmará el auto de aprobación recaído en el expediente de que se trata, mandando llevar á efecto la inscripción de posesión de los bienes relacionados, á favor del D. Tomás Rodríguez.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, libro el presente en Corvera y Febrero diez y seis de mil novecientos tres.—Manuel Rodríguez.—Por su mandado, José Suárez, Secretario.

R. al núm. 126.

Juzgado de Pola de Lena

D. Canuto Hévia Álvarez, Escribano de actuaciones del Juzgado de

primera instancia, de este partido de Lena.

Certifico: que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Pola de Lena á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres: el Sr. D. Felipe Fernández Quirós, Juez de primera instancia de este partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado pende promovido por D. Juan Rodríguez Vigil y López, propietario y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Carlos Fernández Miranda y defendido por el Letrado D. Manuel Acebal Garrido, contra D. Cándido Rodríguez Vigón, vecino de San Emeterio de Bimenes, D. José Posada Fernández, vecino de la Alameda de San Martín del Rey Aurelio, D. Olegario Fernández Rebollos, vecino de Sama de Langreo, D. Alejandro Montes Camblo, vecino de la Angariella, también en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, todos ellos capaces de minas y D. Melquiades González Prada, vecino de esta villa, herrero, constituidos en rebeldía el primero y el último, y representados los restantes por el Procurador D. José Llano, y defendidos por el Letrado D. Marcelino Trapiello, sobre declaración de propiedad de pertenencias mineras.

Fallo

Primero. Que debía condenar y condenaba á D. Cándido Rodríguez Vigón y á D. José Posada Fernández, á que indemnicen al demandante D. Juan Rodríguez Vigil, cada uno por lo que concierne á la enajenación que hizo, los daños y perjuicios ocasionados á este por haberle privado de lo que era suyo.

Segundo. Que debía absolver y absolvía á D. Alejandro Montes, á D. Olegario Fernández y á don Melquiades González Prada, de la demanda contra ellos interpuesta por el actor, absolviendo también á éste de la reconvenición contra él formulada, con imposición de costas al D. Cándido Rodríguez, por haberse hecho á ellas acreedor por su rebeldía, y sin hacer especial mención en cuanto á los demás.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía de D. Cándido Rodríguez Vigón y D. Melquiades González Prada, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que por la parte actora se pidiera se notificase personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós »

Fué publicada la anterior sentencia en el día de su fecha, y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados declarados en rebeldía D. Cándido Rodríguez Vigón y D. Melquiades González Prada, expido el presente en Pola de Lena á veintitres de Febrero de mil novecientos tres.—Canuto Hévía Alvarez.

R. al núm. 133

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado fecha veinticuatro de Enero último se aprobó un expediente de posesión y mandé inscribir en el Registro de la Propiedad del partido á nombre D. Celedonio Diaz Valle,

casado, comerciante y propietario mayor de cincuenta años y vecino de la villa de Muros las siguientes fincas:

Primera. Casa número diez situada en la Plaza de Muros compuesta de piso alto y bajo con bodega y soportal que ocupa una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados y linda al frente y derecha entrando, con dicha Plaza, por la espalda con la finca que se vá á deslindar y por la izquierda con la casa número doce de los herederos de don Plácido González Villazón.

Segunda. La finca llamada «Huerta» destinada á legumbres y árboles frutales, con su zaguan cabida toda de siete áreas y veintinueve centiareas, y una bodega sin número que ocupa treinta y nueve metros cuadrados que todo reunido constituye una sola finca situada á la parte de atrás de la casa que queda descrita y linda al Este, con la misma casa, al Oeste, pared de esta finca que le separa de un huerto de verduras de los herederos de don José Manuel Cuelo, al Norte, con la Plaza, antes calle de la Pedrera y al Sur, con pared de esta finca que le cierra y separa del solar de la panera y huerta de los citados herederos de D. Plácido González Villazón.

Suspendida por el señor Registrador de la Propiedad la inscripción ordenada fundándose en aparecer del Registro asientos de dichas fincas á favor de Doña Josefa de Cala y Sikles vecina que fué de Muros, se dictó providencia con esta fecha, á instancia del interesado, acordando llamar y citar, como se verifica á los que se crean con algún derecho sobre las dos fincas descritas para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la inserción de esta edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pravia á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.—Marcial Rodríguez.—El actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 130

Juzgado de Laviana

Cédula de citación

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido, ha dispuesto en Providencia de esta fecha, dictada para dar cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia Provincial de Oviedo procedente de causa por homicidio, contra Maximino González y otros que á medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al testigo Juan Antonio Miranda, que se dice ser vecino de Turón, partido judicial de Lena, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día veinte de Marzo próximo á las diez en punto, comparezca ante la expresada Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio por Jurados, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Pola de Laviana veinticinco de Febrero de mil novecientos tres.—El actuario, Agapito León.

R. al núm. 132

Juzgado de Cangas de Onís

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el artículo quinientos doce de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al au-

tor ó autores del hurto de un caballo, como de cinco años de edad, color rojo, herrado de las cuatro patas, de seis cuartas de alzada próximamente, con la cola cortada; tiene una estrella blanca en la frente y de la mano derecha pisa hacia fuera, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del trece del actual mes, en la villa de Ribadesella, sitio del Cabayo, y el caballo es de la propiedad de don Antonio García Cuevas, vecino de dicha villa, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él ó ellos resultan en el sumario que al objeto es instruye.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder fuese encontrado el caballo reseñado, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, con las seguridades debidas, juntamente con el caballo si no justificasen su legítima procedencia.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente.

Dado en Cangas de Onís á veinte de Febrero de mil novecientos tres.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Luis González.

R al núm. 121

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Piloña.—D. Victorio Rodríguez, vecino de Lozana, en este concejo, ha acudido á esta Alcaldía solicitando se anuncie el extravió de una vaca de su propiedad de las siguientes señas: roja, preñada, de astas levantadas y finas, tiene *vellón* en las quijadas, de cuatro años, y vale próximamente ciento veinticinco pesetas.

Se ruega á quien sepa su paradero ó la tenga en su poder, avise á su dueño, que al recogerla pagará los daños y demás gastos que haya originado.

Infesto 18 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Leopoldo Vigil.

SANTO ADRIANO

En poder de D. Manuel Vázquez Arias, vecino de Villanueva en este concejo, se halla depositada y puesta á manutención una potra de cuatro años, color castaño, alzada un metro y veinte centímetros, y tiene unos pelos blancos en la frente; la cual se halló causando daños en propiedad particular el día 18 del que rige.

Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, se presente á recogerla previo el pago de los daños y gastos ocasionados; advirtiéndole que trascurridos quince días contados desde el en que aparezca este inserto en el BOLETIN OFICIAL, se venderá en pública subasta según previenen las disposiciones vigentes.

Santo Adriano 20 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel García.

2

ALLER

En el pueblo de Moreda, de este concejo, se hizo la transacción de un caballo, cuyas señas son las siguientes: de seis cuartas de alzada,

pelicano, herrado, esquilado de crin y cola por arriba, cerrado: cuyo caballo fué vendido por un tal José García, que dijo ser de San Amies de Laviana, el día 14 del actual á D. Celestino Fernández Diaz, vecino del referido Moreda.

Lo que se hace público, en prevención de si dicho caballo hubiese sido robado á alguna persona, pudiese recogerle, previa la justificación de ser su dueño legítimo, abonando los gastos.

Cabañaquinta 16 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Ignacio Hévía.

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía general de productos químicos del Aboño.—Gijón

Anuncio

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó pedir á los Sres. accionistas el cuarto dividendo pasivo de 20 por 100 sobre el valor nominal de sus acciones, que podrán hacer efectivo desde el día primero al quince de Marzo próximo, en los establecimientos siguientes:

Madrid: Casa de Banca de los Sres. Urquijo y C.^a.

Bilbao: Banco del Comercio.

Santander: Banco de Santander.

Oviedo: Casa de los Sres. Masaveu y C.^a.

Gijón: Oficinas del Crédito Industrial Gijones.

Gijón 25 de Febrero de 1903.—El Director gerente, A. E. Bourcoud.

10 3

Sociedad anónima «Azucarera de Lieres»

Se convoca á los Sres. accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Uria, 62 bajo, el día 20 de Marzo próximo, á las 12 de la mañana, con objeto de modificar los Estatutos y ceder todas sus fábricas é instalaciones á la Sociedad general Azucarera de España.

Para asistir á dicha Junta se precisa depositar, con cinco días de antelación, 10 acciones por lo menos en la Caja de esta Sociedad, situada para este efecto en casa de los señores J. de Alvaré y C.^a, en el Banco de España, en Madrid, ó en las Sucursales de esta provincia.

Oviedo 26 de Febrero de 1903.—El Gerente, J. La Roza.

3 8

LA MINERA ASTURIANA

Por acuerdo del Consejo de Administración y en su nombre el Comité Directivo, se convoca á los accionistas de esta compañía, á la Junta general extraordinaria que se celebrará en Bilbao, el día 2 de Marzo próximo á las once de la mañana en el local de la Campa de Albia, núm 1, bajo, para tratar de la reducción del capital, traslado de las oficinas á Bilbao y modificación de los artículos de los Estatutos correspondientes.

Oviedo 28 de Enero de 1903.—El Presidente, Benito Menéndez.